

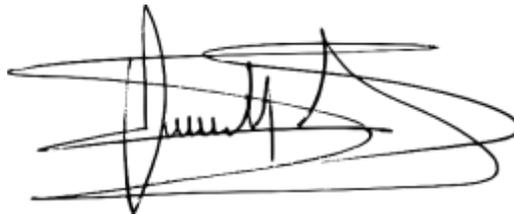
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita impulso del proceso, toda vez que, a la fecha no existe pronunciamiento por parte de esta Corporación; no obstante, considera el despacho que no existen razones suficientes para alterar el orden que se lleva para proferir los fallos, teniendo en cuenta los presupuestos señalados por la jurisprudencia.

Así las cosas, se informa que en esta corporación judicial se encuentran procesos que le preceden y de los que son titulares todas las personas que están esperando su turno para la decisión de fondo que a su conflicto corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado